



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO 129

2020-0052-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **JAVIER DE JESUS CASTAÑEDA OSPINA en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR SA**, procedió el despacho con la búsqueda del demandante en el sistema de información RUFF, el cual, se ordena incorporar al expediente, encontrando que, a la fecha, éste se encuentra bajo el estatus de **PENSIONADO POR SEGUROS DE VIDA ALFA**, situación contraria a lo explicado por la procuradora de la parte actora en el escrito allegado como requerimiento del despacho previo a admisión de la demanda.

Encuentra pues, esta titular necesario citar al proceso en calidad de Litis consorte necesario por pasiva en atención a lo dispuesto en el Art 61 el CGP a SEGUROS DE VIDA ALFA, entidad que de acuerdo al documento RUESS es pagadera de la prestación en atención al contrato de renta vitalicia. Igualmente, se ordena citar en la misma calidad a la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, entidad encargada de la expedición del bono pensional. Realícese la notificación a los citados por secretaría de despacho de acuerdo al Decreto 806 de 2020 por medios virtuales.

De igual manera en atención a lo dispuesto en el artículo 54 del CPT Y SS se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Oficiar a PORVENIR para que, allegue en el término improrrogable de diez (10) días, so pena de aplicarse las sanciones previstas en la ley, **toda la documentación arrimada** por el demandante para la solicitud de la pensión, y los trámites que se han realizado de cara a dicho reconocimiento, deberá allegar historia laboral actualizada del demandante, especialmente el contrato de renta vitalicia y documento de elección de modalidad pensional entregado por el señor **JAVIER DE JESUS CASTAÑEDA OSPINA**.
- Requerir a SEGUROS DE VIDA ALFA, para que, allegue al despacho el contrato de renta vitalicia suscrito con el demandante.

Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda y éste auto a los litisconsortes integrados por cuenta de la Secretaría del Despacho. Se insta a la apoderada de la parte demandante se abstenga de enviar comunicaciones para evitar doble radicación.

Una vez realizado lo anterior, se fijará nueva fecha para las audiencias de los art. 77 y 80 del CPT YSS

NOTIFÍQUESE
LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Abogado.conciliador@hotmail.com; avivero@procuraduria.gov.co; Notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; palacioconsultores.colp@gmail.com; JCARDONA@CORNARE.GOV.CO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13

LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados el 28/01/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

0500131050132020-0052-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624516ef127ee3fc891b877eb266d9a480e849ed91a7cd1421afc1750d9b8def**

Documento generado en 27/01/2022 01:16:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>